



CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS DEL CONSORCIO DE AGUAS DE GIPUZKOA Y GIPUZKOAKO URAK-AGUAS DE GIPUZKOA S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación a Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, de los servicios de promoción, mediación, información y asesoramiento preparatorios para la formalización de los contratos de seguros privados de Consorcio de Aguas de Gipuzkoa., así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en el caso de la gestión de reclamaciones por siniestros.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

- 66518100-5 Servicios de corretaje de seguros
- 66519310-7 Servicios de asesoramiento en materia de seguros

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es Consorcio de Aguas de Gipuzkoa y Gipuzkoako Urak – Aguas de Gipuzkoa S.A. (en adelante, entidad contratante o, indistintamente, GUSA).

El Órgano de Contratación es el Director Gerente, quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

3. VARIANTES

No se admiten.



4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de cuatro años, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de un año adicional, mediando notificación fehaciente por parte de Consorcio de Aguas de Gipuzkoa al contratista al respecto, dentro del último trimestre del plazo de duración del contrato, y quedando obligado el contratista al cumplimiento del contrato y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia, prórrogas incluidas.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, conviene señalar que a día de hoy las pólizas de los distintos ramos de seguro se encuentran en vigor, resultando que, aunque sí se prestarán los servicios de mediación objeto del presente Pliego respecto a dichas pólizas en curso, no se devengará la comisión por corretaje ofertado hasta su nueva renovación.

A estos efectos, las pólizas en vigor y la fecha de vencimiento en los correspondientes ramos de seguro son las siguientes:

- Seguro de daños materiales: fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2021
- Seguro de responsabilidad civil: fecha de vencimiento 04 de enero de 2022.
- Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores: fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2021
- Seguro de responsabilidad medioambiental: fecha de vencimiento 09 de febrero de 2022.
- Seguros de vehículos: fecha de vencimiento 31/12/2021
- Seguro de vida y accidentes colectivo convenio: fecha de vencimiento 23 de octubre de 2022
- Seguro de defensa jurídica: fecha de vencimiento 28 de abril de 2022



- Seguro de retirada de carné: fecha de vencimiento 21 de diciembre de 2022
- Seguro de accidentes colectivo consejeros: fecha de vencimiento 19 de febrero de 2022
- Seguro de comercio: fecha de vencimiento 20 de octubre de 2022

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato lo constituye un porcentaje a aplicar sobre las primas netas anuales de las pólizas de seguro (es decir, la retribución que constituye el precio del contrato se hará efectiva por las compañías aseguradoras mediante comisiones a repercutir sobre las primas netas anuales).

Las comisiones sobre las primas netas del coste de los seguros deberán ofertarse dentro de los siguientes márgenes señalados para cada tipo de seguro:

- a) Seguros de daños:Entre el 15% y el 20%
- b) Seguro de responsabilidad civil:Entre el 20% y el 25%
- c) Seguro de responsabilidad medioambiental:Entre el 18% y el 23%
- d) Seguro de responsabilidad civil de administradores: Entre el 20% y el 25%
- e) Seguro de vehículos.....Entre el 10% y el 15%
- f) Seguro de vida convenio.....Entre el 13% y el 18%
- g) Seguro de accidentes colectivo convenio..... Entre el 18% y el 23%
- g) Seguro de defensa jurídica..... Entre el 18% y el 23%
- h) Seguro de retirada de carné..... Entre el 23% y el 28%
- i) Seguro de accidentes colectivo consejeros.....Entre el 25% y el 30%
- j) Seguro de comercio..... Entre el 25% y el 30%



6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 158.150 euros, (valor estimado para los cinco años de duración máxima del contrato, prórroga incluidas) calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

7. ABONO DEL PRECIO

El abono del precio por la entidad contratante se realizará en la forma que se indica en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- Requisito específicos:

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como no haber sido sancionado ni tener incoado expediente de sanción administrativa conforme a la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, ni estar incurso en incompatibilidad o prohibición de dicha Ley.

No podrán concurrir a la presente licitación los agentes de seguros exclusivos o vinculados a una o varias entidades aseguradoras por medio de contrato de agencia de seguros.



- Solvencia:

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos 47.445 euros.
- Solvencia técnica o profesional:
 - Relación de servicios similares realizados en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
 - Disponer de un sistema de gestión de calidad acreditado conforme a ISO 9001 o similar.

- Medios humanos y/o materiales

Los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales mínimos siguientes:

Una oficina abierta en Donostia- San Sebastián, en la que se cuente con, al menos, tres personas, debiendo poseer dos de ellas, como mínimo y cada una de ellas, cuatro años de experiencia en la prestación de servicios de mediación en contratos de seguros y al menos una de ellas con conocimiento acreditado de euskera.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN





11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Modo de presentación: Las ofertas se presentarán en las oficinas del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, sitas en Portuetxe 16, 1º, 20018 de Donostia.

- Plazo de presentación: 10 de septiembre de 2021, antes de las 12:00 h

- Medios de comunicación y notificación: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos

11.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Propuesta técnica, que contendrá a efectos de la valoración, los siguientes:

- Memoria técnica y metodología de las prestaciones objeto de contrato, que contenga entre otros, el diseño del plan de gestión de siniestros para Aguas de Gipuzkoa.
- Relación de medios humanos y/o materiales a adscribir a la ejecución del contrato con carácter adicional al mínimo exigido, describiendo su experiencia en la mediación de seguros, su experiencia en la gestión, detalle de las funciones que desempeñan y conocimiento acreditado del euskera.

Asimismo, podrá ofrecerse, en relación con el personal adscrito como



mínimo conforme al punto 10 de la presente Carátula, requisitos adicionales a los mínimos previstos en el mismo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, teniendo a la vista la obligación de cumplir en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas como Anexo VI.

En concreto, la proposición deberá incluir los siguientes conceptos:

- Porcentaje a aplicar sobre las primas netas anuales:
 - Seguro de daños materiales: % sobre la prima neta anual.
 - Seguro de responsabilidad civil general: % sobre la prima neta anual.
 - Seguros de responsabilidad medioambiental ...% sobre la prima neta anual.
 - Seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos: % sobre la prima neta anual.
 - Seguro de vehículos...% sobre la prima neta anual.
 - Seguro de vida convenio ...% sobre la prima neta anual.
 - Seguro de accidentes convenio ...% sobre la prima neta anual.
 - Seguro de defensa jurídica ...% sobre la prima neta anual.
 - Seguro de retirada de carné ...% sobre la prima neta anual.
 - Seguro de accidentes colectivo consejeros ...% sobre la prima neta anual.
 - Seguro de comercio ...% sobre la prima neta anual.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes (teniendo a la vista que se trata de un servicio que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad representan más del 55% de la puntuación):

1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 70 puntos.
 - Diseño de un programa general de seguros: 20 puntos
 - Medios humanos y/o materiales a adscribir a la ejecución del contrato, con carácter adicional al mínimo exigido, describiendo su experiencia en la mediación de seguros, su experiencia en la gestión, detalle de las funciones que desempeñan y conocimiento acreditado del euskera. Asimismo, se valorará la mayor cualificación e idoneidad de los medios humanos mínimos incluidos en el compromiso de adscripción respecto de la requerida en el punto 10 de la presente Carátula: 35 puntos
 - Descripción de protocolos para la gestión de siniestros: 15 puntos

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima del 50% de los puntos asignados para continuar en el procedimiento.

2. Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: 30 puntos.
 - Porcentaje a aplicar sobre las primas netas anuales:
 - Seguro de daños materiales: Hasta un máximo de 1,1 puntos.
 - Seguro de responsabilidad Civil general: Hasta un máximo de 9,4 puntos.
 - Seguros de Responsabilidad Medioambiental: hasta un máximo de 2,63 puntos
 - Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores: Hasta un máximo de 1,2 puntos
 - Seguro de vehículos: Hasta un máximo de 4,24 puntos
 - Seguro de vida convenio: Hasta un máximo de 3,42 puntos
 - Seguro de accidentes colectivo convenio: hasta un máximo de 2,6 puntos
 - Seguro de defensa jurídica: hasta un máximo de 3,36 puntos
 - Seguro de retirada de carné: hasta un máximo de 1,087 puntos
 - Seguro de accidentes colectivo consejeros: hasta un máximo de 0,133 puntos
 - Seguro de comercio: hasta un máximo de 0,83 puntos



Cada uno de los ramos de seguro se valorará en los siguientes términos:

Los licitadores que oferten la comisión máxima permitida obtendrán 0 puntos; a los restantes licitadores se les atribuirá puntos de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos licitador} = \frac{\text{Comisión máxima fijada para el ramo de seguro} - \text{comisión ofertada}}{\text{Comisión máxima fijada para el ramo de seguro} - \text{mejor comisión ofertada}} \times \text{máxima puntuación por ramo de seguro}$$

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. Director de Gestión
2. Responsable de Facturación

14. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social y relativa a la estabilidad laboral de los contratos, la siguiente: el contratista deberá mantener, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la plantilla de trabajadores adscritos a su ejecución, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de dicha plantilla adscrita, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la



voluntad del trabajador, de despidos disciplinarios, disconformidad de la entidad contratante o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatutos de los Trabajadores.

A efectos de verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución, antes de comenzar la ejecución del contrato, así como cada mes de vigencia del mismo, el contratista deberá presentar un listado de los trabajadores adscritos a su ejecución, justificando, en caso de modificación de dicho listado, la concurrencia de las razones expuestas en el párrafo anterior.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Adicionalmente, será obligación contractual esencial la establecida en guion segundo del punto 15 anterior.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos, el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante por parte del contratista.

En este contexto, el contratista reconoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD (en particular a lo dispuesto en sus artículos 28, 29 y 30).

De este modo y por disponerlo así el RGPD, el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre entidad contratante y el contratista.



En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD y en el resto de normas en materia de protección de datos que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.
- Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad contratante.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.
- El contratista aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - b) Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - c) Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - d) Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de la entidad contratante.



- Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta.
- Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.
- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanar de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

18. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

20. SEGUROS

Justificante o recibo de la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que ampare los riesgos derivados de su actividad profesional por una cuantía mínima de 2.500.000 de euros por siniestro y año.

21. PENALIZACIONES

Las penalizaciones por demora en los plazos de atención ofertados), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 60 euros/día de retraso.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son acumulativas a los daños y perjuicios que se



acrediten.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

23. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el artículo 215 de la LCSP.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

25. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 20% del presupuesto base de licitación. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.